



PROPUESTAS DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE AENA, S.A. CONVOCADA PARA LOS DÍAS 25 DE ABRIL Y 26 DE ABRIL DE 2017, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA:

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión individual de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Aprobar las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión individual de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016, conforme fueron formulados por el Consejo de Administración en su reunión de día 21 de febrero de 2017”.



PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales consolidadas (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión consolidado de la Sociedad y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Aprobar las cuentas anuales consolidadas (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión consolidado de la Sociedad y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016, conforme fueron formulados por el Consejo de Administración en su reunión de día 21 de febrero de 2017.”.



PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:

Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Aprobar, conforme a la propuesta del Consejo de Administración, la aplicación del resultado de la Sociedad del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016, que asciende a un importe de 1.148.061.371,83 euros. La aplicación del resultado del ejercicio 2016 propuesta por el Consejo de Administración, es la siguiente:

1. *A Reserva Legal: 114.806.137,18 €*
2. *A Reserva Voluntaria: 430.595.008,57 €*
3. *A Reserva de Capitalización: 28.160.226,08 € tal y como se prevé en el artículo 25 de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades*
4. *Por último, la cantidad de 574.500.000,00 € se destina a la distribución de un dividendo de 3,83 euros brutos por acción a cada una de las acciones existentes y en circulación de la Sociedad con derecho a percibir dicho dividendo.*

El pago del dividendo será el 4 de mayo de 2017, y se efectuará a través de la entidad participante en “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (IBERCLEAR).

Sobre las cantidades brutas que sean pagadas se realizarán las retenciones exigidas por la normativa aplicable en cada momento.



PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de AENA, S.A., en el ejercicio de sus funciones, durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016”.

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Ratificación y nombramiento de Consejeros de la Sociedad, según proceda:

PROPUESTA DE ACUERDO:

5.1. Ratificación del nombramiento como Consejero Dominical de D. Francisco Javier Martín Ramiro.

“Conforme a la propuesta del Consejo de Administración y previo informe de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ratificar el nombramiento como consejero de D. Francisco Javier Martín Ramiro, cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil, designado por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el 25 de octubre de 2016, con la calificación de consejero dominical”

5.2. Nombramiento como consejera dominical de D^a Maria Jesús Romero de Ávila Torrijos.

“Aprobar el nombramiento como consejera dominical de la Sociedad, por el plazo estatutario, de Doña Maria Jesús Romero de Ávila Torrijos, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en C/ Arturo Soria, 109 y con DNI 52.380.008-S”.

5.3. Nombramiento como consejera dominical de D^a Alicia Segovia Marco.

“Aprobar el nombramiento como consejera dominical de la Sociedad, por el plazo estatutario, de Doña Alicia Segovia Marco, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en C/ Arturo Soria, 109 y con DNI 04611837-S.

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Autorización al Consejo de Administración, con facultades de sustitución, durante el plazo máximo de cinco años desde esta fecha, para emitir obligaciones simples o bonos y otros valores de renta fija de naturaleza análoga, hasta un máximo de cinco mil millones de euros, o su equivalencia en cualquier otra divisa, y para garantizar emisiones de dichos valores realizadas por otras sociedades de su grupo, así como constituir una sociedad con este fin.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Autorizar al Consejo de Administración, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones y conforme a lo dispuesto en los artículos 286, 297 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, para emitir valores de conformidad en los siguientes términos:

- 1. Valores objeto de la emisión.- Los valores a los que se refiere esta autorización son obligaciones, y otros valores de renta fija de naturaleza análoga.*
- 2. Plazo de la delegación.- La emisión de los valores objeto de autorización podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.*
- 3. Importe máximo de la autorización.- El importe nominal máximo total de la emisión o emisiones de valores que se acuerden al amparo de esta delegación será de cinco mil millones de euros o su equivalente en cualquier otra divisa. Este límite se refiere al saldo vivo de los valores en circulación emitidos al amparo de la presente autorización.*
- 4. Alcance de la autorización.- Esta autorización se extiende, tan ampliamente como se requiera en Derecho, a la fijación de los distintos términos y condiciones de cada emisión, incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo: su importe, siempre dentro del límite cuantitativo total mencionado anteriormente; el lugar de emisión (España u otro país) y el tipo de emisión; la moneda, nacional o extranjera, y, en caso de moneda extranjera, su equivalente en euros; la denominación o forma de los valores, si se trata de bonos u obligaciones, o cualquier otra denominación o forma permitida por la ley; la fecha o fechas de emisión; el número de valores y su valor nominal; el tipo de interés (fijo o variable), y las fechas y procedimientos de pago del cupón; si la emisión es perpetua o está sujeta a amortización y, en este último caso, el plazo de amortización y la fecha o fechas de vencimiento; las*



garantías, tipos y precio de reembolso, primas y lotes; la forma de representación, como valores o como anotaciones en cuenta; régimen de colocación y suscripción y normas aplicables a la suscripción; el rango de los valores y las cláusulas de subordinación, en su caso; legislación aplicable a la emisión; la facultad para solicitar la admisión a cotización y su exclusión, en su caso, de los valores objeto de emisión en mercados secundarios, organizados o no, oficiales o no oficiales, españoles o extranjeros, con sujeción a los requisitos establecidos por la legislación aplicable en cada caso; y, en general, cualquier otra condición de la emisión, así como, en su caso, el nombramiento del comisario del sindicato de tenedores de valores y la aprobación de las normas básicas por las que se regirán las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el sindicato de tenedores de los valores objeto de emisión, en caso de que sea preciso crear o se decida crear dicho sindicato. La delegación incluye asimismo la atribución al Consejo de Administración de la facultad de que, en cada caso, pueda decidir respecto de las condiciones de amortización de los valores emitidos en uso de esta autorización, pudiendo utilizar en la medida aplicable los medios de recogida a que se refiere el artículo 430 de la Ley de Sociedades de Capital o cualesquiera otros que resulten aplicables. Asimismo, el consejo de administración queda facultado para que, cuando lo estime conveniente, y condicionado a la obtención de las necesarias autorizaciones oficiales y, en su caso, a la conformidad de las Asambleas de los correspondientes Sindicatos u órganos de representación de los tenedores de los valores, modifique las condiciones de los valores emitidos y su respectivo plazo y el tipo de interés que, en su caso, devenguen los comprendidos en cada una de las emisiones que se efectúen al amparo de la presente autorización.

- 5. Garantía de emisiones de valores de renta fija por sociedades dependientes.- El Consejo de Administración queda igualmente autorizado para garantizar en nombre de la Sociedad, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores de renta fija que, durante el plazo de vigencia de este acuerdo, lleven a cabo las sociedades dependientes. Asimismo, queda autorizado para constituir una sociedad con el fin específico de llevar a cabo estas emisiones dentro de los límites señalados.*
- 6. Facultad de sustitución.- Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249bis de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.*

Se hace constar que se ha elaborado por los administradores un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta.”

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA:

Modificación de los artículos 1 (Denominación y Régimen Jurídico), 2 (Objeto social), 3 (Nacionalidad y domicilio) y 51 (Ejercicio económico. Cuentas anuales, reservas y distribución de beneficios) de los Estatutos Sociales, para la adaptación de la denominación de la Sociedad a lo dispuesto en el artículo 111.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Aprobar la modificación del artículo 1 (Denominación y régimen jurídico), del artículo 2 (Objeto social), del artículo 3 (Nacionalidad y domicilio) y del artículo 51 (Ejercicio económico. Cuentas anuales, reservas y distribución de beneficios) para la adaptación de la denominación de la Sociedad a lo dispuesto en el artículo 111.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público que establece que en la denominación de las sociedades mercantiles que tengan la condición de estatales deberá figurar necesariamente la indicación «sociedad mercantil estatal» o su abreviatura «S.M.E.», proponiéndose la denominación “Aena SME, S.A.”.

En lo sucesivo, estos artículos tendrán la siguiente redacción:

Artículo 1º. Denominación y régimen jurídico

- 1. Se constituye una sociedad mercantil estatal con forma anónima, de las previstas en el artículo 166 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, con la denominación de "Aena, S.M.E. S.A." (la "Sociedad").*
- 2. La Sociedad se regirá por los presentes Estatutos Sociales, por sus reglamentos internos, por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y, en lo que resulte de aplicación, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por el Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, por el título VI de la Ley de Seguridad Aérea en la redacción dada por la Ley por la que se adopta el Programa de Seguridad Operacional del Estado y se modifica la Ley 21/2001 y las demás normas de carácter general que le son aplicables”.*

Artículo 2º. Objeto social

1. La Sociedad tendrá por objeto:

- (i) La ordenación, dirección, coordinación, explotación, conservación, administración y gestión de los aeropuertos de interés general y de los helipuertos gestionados por Aena, S.M.E. S.A. y de los servicios afectos a ellos.*
- (ii) La coordinación, explotación, conservación administración y gestión de las zonas civiles de las bases aéreas abiertas al tráfico civil y de los aeropuertos de utilización conjunta.*
- (iii) El diseño y elaboración de los proyectos, ejecución, dirección y control de las inversiones en las infraestructuras e instalaciones a que se refieren las letras (i) y (ii) y en bienes destinados a la prestación de los servicios de tránsito aéreo de aeródromo adscritos a dichas infraestructuras aeroportuarias.*
- (iv) La evaluación de las necesidades y, en su caso, la propuesta de planificación de nuevas infraestructuras aeroportuarias y de las servidumbres aeronáuticas y acústicas vinculadas a los aeropuertos y servicios cuya gestión se atribuya a la Sociedad.*
- (v) El desarrollo de los servicios de orden y seguridad en las instalaciones aeroportuarias que gestione, sin perjuicio de las atribuciones asignadas en esta materia al Ministerio de Interior.*
- (vi) La formación en materias relacionadas con el transporte aéreo, incluida la formación de profesionales aeronáuticos sujetos a la obtención de licencias, títulos, autorizaciones o habilitaciones y la promoción, divulgación o fomento de la actividad aeronáutica o aeroportuaria.*
- (vii) La participación, gestión y dirección, directa o indirectamente, en aeropuertos extranjeros.*

2. Aena, S.M.E. S.A." se constituye como beneficiaría de las expropiaciones vinculadas con las infraestructuras atribuidas a su gestión.

3. Asimismo la Sociedad podrá desarrollar cuantas actividades mercantiles estén directa o indirectamente relacionadas con su objeto social, incluido la gestión de instalaciones aeroportuarias fuera del territorio español y cualquier otra actividad anexa y complementaria que permita rentabilizar las inversiones.

4. El objeto social podrá realizarse por la Sociedad directamente o mediante la creación de sociedades mercantiles, nacionales o extranjeras, y, concretamente la gestión individualizada de aeropuertos podrá realizarse a través de sociedades filiales o por concesión de servicios.



Artículo 3º. Nacionalidad y domicilio

1. *La Sociedad "Aena, S.M.E. S.A." tiene nacionalidad española.*
2. *El domicilio social se fija en Madrid, c/ Arturo Soria 109. Por acuerdo del Consejo de Administración, el domicilio social podrá trasladarse dentro del territorio nacional.*
3. *Del mismo modo, el propio Consejo de Administración podrá crear, suprimir o trasladar, sucursales, agencias o delegaciones, que el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional como extranjero, con el cometido, facultades y modalidades de funcionamiento que el propio Consejo de Administración determine.*

Artículo 51º. Ejercicio Económico. Cuentas anuales, reservas y distribución de beneficios

1. *El ejercicio económico-social tendrá una duración de doce meses. Comenzará el día 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.*
2. *En materia de cuentas anuales, reservas y distribución de beneficios, la Sociedad "Aena, S.M.E. S.A." ajustará sus actuaciones a lo que disponga el régimen previsto para las sociedades estatales y, en general, a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital."*



PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA:

Modificación del Artículo 1º del Reglamento de la Junta General de Accionistas para la adaptación de la denominación de la Sociedad a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Aprobar la modificación del artículo 1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, relativo al objeto y finalidad de la Junta General de Accionistas, para la adaptación de la denominación de la Sociedad a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que establece que en la denominación de las sociedades mercantiles que tengan la condición de estatales deberá figurar necesariamente la indicación «sociedad mercantil estatal» o su abreviatura «S.M.E.», proponiéndose la denominación “Aena SME, S.A.”.

En lo sucesivo este artículo, tendrá la siguiente redacción:

1. “Artículo 1º. Objeto y finalidad

El presente reglamento (el "Reglamento") de la Junta General de Accionistas de Aena, S.M.E., S.A. (la "Sociedad") tiene como finalidad desarrollar las reglas básicas para la convocatoria, preparación y celebración de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en la legislación mercantil aplicable, los estatutos sociales de la Sociedad (los "Estatutos Sociales"), el Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo y las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales.

Los objetivos del presente Reglamento son:

- (i) garantizar la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en condiciones idénticas, en relación con la información, participación y ejercicio del derecho de voto en la Junta General de Accionistas; y
- (ii) facilitar la participación efectiva de los accionistas en la misma a fin de contribuir a la formación transparente e informada de la voluntad social, prestando especial atención al ejercicio de los derechos que, con tal motivo, les corresponden, los cuales deberán ser ejercidos, en todo caso, con buena fe y transparencia en el marco del interés social de la Sociedad”.



PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA:

Votación con carácter consultivo del Informe Anual de Remuneración de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2016.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneración de los Consejeros correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016, aprobado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en los términos previstos en la Ley y en la Circular 4/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercados de Valores (según ha sido modificada por la Circular 7/2015, de 22 diciembre)”.



PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA:

Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y para su elevación a instrumento público, interpretación, subsanación, complemento y, desarrollo e inscripción.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Sin perjuicio de cualesquiera delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, se acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con posibilidad expresa de subdelegación o sustitución y con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho para completar, ejecutar y desarrollar y modificar técnicamente (si fuera necesario), todos los acuerdos anteriores, así como para la subsanación de las omisiones o errores (formales, sustantivos o técnicos) de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación, concediendo solidariamente al Consejo de Administración, con expresa posibilidad de subdelegación o sustitución, así como al Presidente, la Secretaria del Consejo de Administración, la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción, incluso parcial, en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular, para:

- (a) Subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma, sustantivos o técnicos, que impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil.*
- (b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimase necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos, incluyendo la realización de cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes ante cualesquiera organismos públicos o privados.*
- (c) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General de accionistas, de modo conjunto o solidario.*



- (d) *Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.*

Asimismo se faculta expresamente a cualesquiera miembros del órgano de administración para que, individualmente y con su sola firma, puedan elevar a público los acuerdos adoptados, así como para otorgar cualesquiera escrituras adicionales que fueran necesarias o pertinentes para subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General.”.